

## Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

Acta número: 06-E/2018.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ubicado en la 12ª Calle Poniente Norte, número: 1104, Colonia El Mirador, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las catorce horas, del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, dio inicio la sexta sesión extraordinaria de dos mil dieciocho, por lo que el Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto expresó su agradecimiento a las Comisionadas integrantes de este órgano por su asistencia.

Enseguida el Comisionado encargado de la Presidencia ordenó al Secretario General de Acuerdos del Pleno por Ministerio de Ley, pase lista de asistencia e informe si existe quórum para la celebración de la sesión, lo cual así se realizó informando el Secretario General de Acuerdos del Pleno por Ministerio de Ley que se encuentran presentes las personas que se mencionan a continuación:

Comisionada Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez presente.

Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto presente.

Comisionada por Ministerio de Ley Lic. Mercedes Tapia Méndez presente.

En consecuencia el Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, expuso que habiendo quórum se abre la sesión, y señala que en atención a que se ha dado cumplimiento a los puntos uno, dos y tres del orden del día solicita la aprobación de los mismos en votación económica.

ACUERDO PRIMERO.- En votación económica los Comisionados por unanimidad de votos aprueban los puntos uno, dos y tres del orden del día.

El Comisionado encargado de la Presidencia solicitó la aprobación del orden del día, por lo que ordenó al Secretario General de Acuerdos del Pleno por Ministerio de Ley diera lectura al mismo y recabe la votación de los Comisionados.

1.- Bienvenida.

2.- Pase de lista de asistencia.



# Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

Acta número: 06-E/2018.

- 3.- Instalación de quórum.
- 4.- Aprobación del orden del día.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura.

El Comisionado encargado de la Presidencia solicitó la aprobación del orden del día, por lo que ordenó al Secretario General de Acuerdos del Pleno por Ministerio de Ley recabe la votación de los Comisionados.

Comisionada Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favor.

Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto a favor.

Comisionada por Ministerio de Ley Lic. Mercedes Tapia Méndez a favor.

ACUERDO SEGUNDO.- Por unanimidad de votos se aprueba el orden del día de la sexta sesión extraordinaria.

#### 5.- ASUNTOS GENERALES.

Como primer y único punto de los asuntos generales, se da cuenta del oficio número: IAIPCH/DVyTI/0050/2018, suscrito por la LIA. Erika Aguilar Farrera, Directora de Verificación y Tecnologías de la Información, en el cual pone a consideración del Pleno el proyecto de "Lineamientos que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en Asociación Civil, creadas por los ciudadanos que postulen y obtengan el registro a una candidatura independiente".

En uso de la voz, el Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, señaló que este proyecto se deriva de las reuniones y actividades realizadas con los candidatos independientes, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

X



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

Acta número: 06-E/2018.

Al no haber más comentarios, el Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, ordenó al Secretario recabe la votación.

Comisionada Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favor.

Comisionado encargado de la Presidencia Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto a favor.

Absteniéndose de votar la Lic. Mercedes Tapia Méndez toda vez que su función como Comisionada por Ministerio de Ley, es concerniente solo a recursos de revisión.

ACUERDO TERCERO.- Por unanimidad de votos los Comisionados integrantes del Pleno, aprueban los "Lineamientos que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en Asociación Civil, creadas por los ciudadanos que postulen y obtengan el registro a una candidatura independiente".

Por último, en uso de la voz el Comisionado Villar Pinto, manifiesta que con este acuerdo se está cumpliendo con lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas nos obliga con respecto a los candidatos independientes de cara al proceso electoral 2017-2018.

#### 6.- CLAUSURA.

En cumplimiento al último punto del orden del día y habiéndose agotado todos los asuntos de la presente sesión, el Comisionado encargado de la Presidencia declara clausurada la presente sesión extraordinaria a las catorce horas con diez minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.

M

~\

X



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

Acta número: 06-E/2018.

DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO

COMISIONADO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA EY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

IANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ LIC. MERCEDES TAPIA MÉNDEZ COMISIONADA

COMISIONADA POR MINISTERIO DE LEY

DE CONFORMIDADICON EL ARTÍCULO 23,

FRACCIÓN XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR

MTRO. MÁLCON OSVALDO SALDAÑA SALGADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

POR MINISTERIO DE LEY

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO

Las firmas que anteceden, corresponden a la sexta sesión extraordinaria del Pleno, del acta número 06-E/2018, celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL, CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE POSTULEN Y OBTENGAN EL REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

## ser que sono que se a presión ao ministra ou abser la envició de Colodinio de la considerada e casada. La cili deser la grada e es CONSIDERANDO est e deserbire. Los mais conservados est concerto, cilidos en la composição de Raina de Reina de Raina de Raina de Raina de Raina de Raina de Raina de

- I.- Que el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas señala que el Estado contará con un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública vila posesión de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la Ley de la materia; r Galactiff
- II. Que para su funcionamiento el Instituto se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
- III. Que son atribuciones del Instituto lo establecido en el Capítulo II de la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
- IV. Que en atención a lo que establece el capítulo II artículo 74; capítulo III artículo 81, es obligación los partidos políticos y los candidatos independientes, poner a disposición del público y, en forma permanente la información establecida en dicho precepto: BANGATOR BUT HE SENT TO THE TRANSPORT BY THE CARE
- V. Que en relación con lo anterior, el artículo 3, inciso c de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce, establece que un candidato independiente es todo aquel ciudadano que obtenda por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley en la materia and the state of the second of the second
- VI Que tanto los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), The first program is a first war than the second in the second
- V. Que si bien los Lineamientos Técnicos Generales establecen los periodos de actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la forma en que se verificará su cumplimiento, resulta necesario contar con disposiciones específicas aplicables a los municipal de la manada a que es necesario considerar las capaciones que cuentan para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia. candidatos independientes, atendiendo a que se trata de una figura que tiene carácter temporal, ya que una vez que concluye el proceso electoral, la Asociación Civil que constituyen debe ser liquidada, aunado a que es necesario considerar las capacidades con las que cuentan para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

VI. Que considerando tanto el objeto de la Asociación Civil creada por los candidatos independientes para su postulación, como a la temporalidad de su duración, sólo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, ya que en éstas se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.

VII. Que por lo señalado, se propone el establecimiento de criterios que deberán observar los candidatos independientes para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, con la finalidad de que la información que se publique sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

VII. Que el Instituto tiene la facultad de expedir lineamientos y recomendaciones para asegurar y propiciar el cumplimiento de la ley, como consecuencia, y con base en las facultades que le otorga la Ley al Pleno del Instituto se procede a emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL, CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE POSTULEN Y OBTENGAN EL REGISTRO A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

### CAPÍTULO UNO **DISPOSICIONES GENERALES**

na ding termenja pri silako di mana d Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que se postulen a una candidatura independiente en el ámbito estatal y obtengan su registro ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Segundo. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para este Instituto y para las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos a los que se les autorice el registro a una candidatura independiente en el ámbito estatal.

Tercero. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Asociaciones civiles: Persona moral constituida en asociación civil creada por los ciudadanos a los que se les otorgue el registro de su candidatura independiente en el ámbito estatal, cuya duración se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidato, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y que será liquidada una vez concluido el proceso electoral respectivo.

II. Candidato Independiente: El ciudadano que obtenga por parte del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana el acuerdo de registro como candidato independiente a un cargo de elección popular en el ámbito estatal, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

III. IAIP o Instituto: El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas IV. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

V. Ley Estatal: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Vi. Obligaciones de transparencia específicas: Constituyen la información que generan y poseen determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, respecto de las asociaciones civiles se refieren a la información establecida en los artículos 76 de la Ley General y 81 de la Ley Estatal.

VII. Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

VIII. Portales de Internet. Son las páginas electrónicas de las asociaciones civiles o de los candidatos independientes; verificables en la red Internet, y

IX. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

X. DVyTI: Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información

Cuarto. La interpretación de los presentes lineamientos, así como los casos no previstos en los mismos, serán resueltos por el Instituto.

#### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES Y LOS CRITERIOS PARA SU PUBLICACIÓN

**Quinto.** Las asociaciones civiles se consideran sujetos obligados de la Ley General y la Ley Estatal, únicamente, para efecto de que publiquen y mantengan actualizadas las obligaciones de transparencia, durante el periodo que sean sujetos de revisión ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Sexto.** Las asociaciones civiles deben publicar y actualizar las obligaciones de transparencia específicas previstas en los artículos 76 de la Ley General y 81 de la Ley Estatal, en virtud de su objeto, temporalidad, y características, contando con el apoyo técnico de la DVyTl del Instituto.

**Séptimo.** Las asociaciones civiles cargarán las obligaciones de transparencia señaladas en el numeral anterior, tanto en sus portales de Internet como en el SIPOT, de conformidad con el Anexo de los presentes lineamientos, contando con el apoyo técnico de la DVyTI del Instituto.

Las asociaciones civiles podrán habilitar un vínculo, contando con el apoyo técnico de la DVyTI del Instituto, que remita al SIPOT, para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia específicas en sus portales de Internet.

Octavo. Las asociaciones civiles designarán ante el Instituto, a los responsables de publicar y actualizar la información de sus obligaciones de transparencia específicas, y proporcionarán el correo electrónico a través del cual se les podrán realizar las notificaciones que correspondan.

**Noveno.** Las asociaciones civiles contarán con un periodo de diez días hábiles para publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional la información derivada de sus obligaciones de transparencia específicas, los cuales se contarán a partir de que el Instituto proporcione los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

**Décimo.** El Instituto a través de la DVyTl pondrá a disposición de las Asociaciones civiles un micro sitió para la publicación de su información toda vez que no cuentan con un portal de Internet propio; siendo en todo momento la asociación civil la responsable de la publicación, actualización y accesibilidad de la información correspondiente.

**Décimo primero.** Las asociaciones civiles deberán publicar la información de sus obligaciones de transparencia específicas, generada a partir del momento de su constitución y hasta que la misma sea disuelta.

**Décimo segundo.** La información publicada como obligaciones de transparencia deberá conservarse durante el periodo que se encuentre vigente el proceso de elección correspondiente y, una vez que éste concluya, se mantendrá como información histórica en el SIPOT.

#### CAPÍTULO III DE LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Décimo tercero.** Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de las asociaciones civiles serán procedentes a partir de que concluya el plazo de carga establecido en el numeral Noveno, y serán sustanciadas de conformidad con los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74 a 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable.

#### **TRANSITORIOS**

Único. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ANEXOS** 

#### **ANEXO IX**

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL QUE PRESENTEN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

## Artículo 76. Partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y candidatos independientes

El Artículo 76 de la Ley General indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Dicho precepto dice:

**Artículo 76.** Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

En los siguientes apartados se describen cada una de las fracciones con sus respectivos incisos, criterios y formatos.

 El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia

La difusión del padrón de militantes en formato de datos abiertos permitirá a cualquier interesado realizar búsquedas para, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que los interesados no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior. A mayor regularidad en la actualización del padrón habrá más elementos de transparencia en el funcionamiento interno de los partidos, así como en su toma de decisiones al celebrarse asambleas o realizar consultas a la militancia. Algunos procedimientos internos de los cuales la actualización de su padrón de afiliados es un requisito, tal como la elección de sus dirigencias, podrán ser solicitados por cualquier partido político para que le sean autorizados por la autoridad electoral correspondiente, de acuerdo con el inciso f) del apartado 1 del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el apartado 2 del artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos se señala que para obtener el registro como partido político nacional debe contarse con tres mil militantes en cuando menos 20 entidades federativas o bien tener trescientos militantes en doscientos distritos electorales; este número de militantes nunca podrá ser inferior al 0.26% del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior. En el caso de los partidos políticos locales, lo que se requiere es contar con una militancia de al menos dos terceras partes de los municipios o demarcaciones territoriales de la entidad, y nunca tener menos militantes que el 0.26% del padrón electoral utilizado en la elección estatal ordinaria inmediata anterior.

La facultad de la autoridad electoral de revisar los padrones de afiliados o militantes para determinar si los partidos políticos (nacionales y locales) cumplen con el requisito mínimo para continuar con el registro, es una función que debe realizarse permanentemente.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, éstas deben acreditar que sus miembros están inscritos en el padrón electoral, conforme a los criterios definidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (tesis XI, 2002), por lo que su padrón o lista de asociados deberá indicar, al igual que las de los partidos políticos, la entidad federativa en la que residan aquellos, los cuales deberán proceder de cuando menos siete entidades federativas distintas. Dicha lista de asociados debe presentarse por única vez al momento de la solicitud de registro, al igual que el padrón de ciudadanos que apoyen el registro de una candidatura independiente, cuyos postulantes deben cumplir con el requisito de presentar ante la autoridad electoral un mínimo de firmas de apoyo ciudadano, de acuerdo al cargo y con corte de lista nominal de electores al 31 de agosto del año previo al de la elección. El artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica el número de firmas que deberán contener las cédulas de respaldo de los aspirantes a obtener alguno de los siguientes cargos de elección popular:

- Candidatura a Presidente de la República la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista ndminal de electores en cada una de ellas.
- Candidatura a senaduría la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.
- Candidatura a diputación federal la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de làs secciones

electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 385 de la misma ley, la autoridad electoral deberá verificar que se cumpla con el requisito de las firmas mínimas de apoyo ciudadano.

Periodo de actualización: semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Ejercicio Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) Nombre completo del (la) afiliado(a), militante, asociado(a) o ciudadano(a) (nombre(s), Criterio 3 primer apellido, segundo apellido) Criterio 4 Entidad federativa de residencia (catálogo) Criterio 5 Municipio o demarcación territorial de residencia Criterio 6 Fecha de afiliación con el formato día/mes/año Criterios adjetivos de actualización Criterio 7 Periodo de actualización de la información: semestral y una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información Criterio 10 Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya Criterio 13 alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización Formato 1 LGT\_Art\_76\_I Padrón de afiliados o militantes

Ejercicio	Fech	a de inicio o que se info	p 1		e término del jue se informa	Nombre completo del (la) afiliado(a), militante asociado(a) o ciudadano(a)			
		(día/mes/ař				Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	
								<u>L</u>	
Entidad Federativa de re	sidencia (c	atálogo)			ación territorial de abreviaturas)	Fecha	a de afiliación (día	/mes/año)	
ntidad Federativa de re	sidencia (c	atálogo)				Fecha	a de afiliación (día	/mes/año)	

Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos Los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar los acuerdos y resoluciones que tomen sus órganos de dirección, incluidos los que tomen los comités ejecutivos nacionales, secretarías, coordinaciones, comisiones, comités partidistas, comités estatales, delegacionales o municipales, según corresponda a sus facultades, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras<sup>208</sup>.

Para el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular sus candidaturas independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Eiercicio

Criterio 2

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución Criterio 3

Criterio 4 Area responsable (catálogo): Comité eiecutivo

nacional/Secretaría/Coordinación/Comisión/Comité partidista/Comité estatal/Comité Delegacional o Municipal

Fecha de aprobación con el formato día/mes/año Criterio 5

Criterio 6 Descripción breve del acuerdo o resolución

Criterio 7 Hipervinculo al documento

#### Criterios adjetivos de actualización

Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 8

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de Criterio 10 acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 12:

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos Criterio 15 los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 2 LGT\_Art\_76\_II

Acuerdos y resoluciones

		<u> </u>	Acueluos y les	oudciones	
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Fecha de aprobación (dia/mes/año)
			"		

Descripción breve del acuerdo o resolución Hipervínculo al documento	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
--	--	---	---	------

<sup>&</sup>lt;sup>208</sup> Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

<sup>1.</sup> Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o famitiar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos

de elección popular, en términos de la ley de la materia. [...]
De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de los acuerdos y resoluciones de sus órganos de dirección. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichos documentos.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la III. sociedad civil

Los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles

creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

,	
Criterios sustantiv	os de contenido
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Ámbito de validez (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Otro (especificar)
Criterio 4	Denominación de la organización de la sociedad civil
Criterio 5	Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año
Criterio 6	Descripción breve del convenio de participación
Criterio 7	Hipervinculo al convenio de participación
Criterio 8	Alcances o resultados del convenio
Criterio 9	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo)
Criterios adjetivos	

- Criterio 10 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 11 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adietivos de confiabilidad

- Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información
- Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 15
- Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

- Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- El soporte de la información permite su reutilización Criterio 18

#### Formato 3 LGT\_Art\_76\_iii

Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)
					•

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de naberla, si no, especificarlo)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	. Nota

IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, así como las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

En el caso de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorque la calidad de aspirante a candidatura independiente. la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los periodos en los cuales podrán realizar actos para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano son 120 días para Presidente de la República, 90 días para senadores y 60 días para diputados federales<sup>209</sup>. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo al tipo de elección por el que se pretenda la postulación<sup>210</sup>.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

riterios sustantiv	os de contenido
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo):
	Adquisición/Arrendamiento/Concesión/Prestación
Criterio 4	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral
Criterio 5	Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o
•	razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio
Criterio 6	Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año
Criterio 7	Tema del contrato o convenio
Criterio 8	Descripción breve del contrato o convenio
Criterio 9	Hipervinculo al contrato o convenio
Criterio 10	Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año
Criterio 11	Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año
Criterio 12	Alcances o producto del contrato o convenio
Criterio 13	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos
	incluidos)
riterios adjetivos	de actualización
Criterio 14	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 15	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la
	Tabla de actualización y conservación de la información

Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a trayés de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

<sup>&</sup>lt;sup>209</sup> Artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

<sup>&</sup>lt;sup>210</sup> Artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### Formato 4 LGT\_Art\_76\_IV

Contratación y convenios de bienes y servicios

Ejercicio	periodo que se		Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)		na periodo que se informa c		conve	o de contrato o enio de bienes o vicios (catálogo)		Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)	
Nombre completo de	la nersona i	fisica con ni	ien se res	aliza el conven	in I	Razón	social de l	a T			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Nombre(s)		apellido		gundo apellido		persona quien s	a moral co e realiza e nvenio	n Fech	a de firma ato o conv nes/año)		Tema del contrato o convenio
Descripción breve del contrato o convenio	Hipervír contrato o		contrate	e vigencia del o o convenio mes/año)		nino de v del contra conver día/mes/	ato o nio	del d	s o produ contrato o nvenio	cto	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
Área(s) responsabl genera(n), posee(n), y actualiza(n) la info	publica(n)			ación de la mes/año)			validació ón (día/me				Nota
									<u> </u>		

#### V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de los sujetos obligados, tales como los comités ejecutivos nacionales, asambleas, comisiones, consejos, secretarías y direcciones, entre otras, tanto a nivel nacional como estatal en el caso de los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente, y sólo nacional para el caso de las agrupaciones políticas nacionales con independencia de la denominación que ostenten.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno<sup>211</sup>.

#### Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a un ejercicio anterior

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea,

comisión, consejo, secretaría, dirección

Criterio 4 Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato día/mes/año

Criterio 5 Hipervinculo a la minuta

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 6 Periodo de actualización de la información: trimestral

<sup>211</sup> Al difundirse la información correspondiente a esta fracción, deberá tomarse en consideración lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 31, numeral 1, que a la letra establece:

Artículo 31

<sup>1.</sup> Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos políticos, la correspondiente a sus estrategias políticas, la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas, así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o femiliar, de sus militantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la matena. [...]

De actualizarse alguna de las causales de clasificación previstas en la cita previa al dar cumplimiento a esta fracción, el sujeto obligado podrá reservar el contenido completo o en parte de las minutas que resulten de las reuniones de sus órganos o áreas de dirección y/o decisión. En este sentido, se podrán realizar versiones públicas de dichas minutas.

Para conocer más detalles sobre la clasificación de la información y la elaboración de versiones públicas, véase lo previsto en el numeral décimo segundo, fracciones VIII y IX de estos Lineamientos.

Criterio 7 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de

información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 5 LGT Art 76 V

Minutas de sesiones del partido

Ejercicio	periodo info	inicio del que se rma es/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta
Área(s) responsab genera(n), posee(n) y actualiza(n) la inf	publica(n)		e actualización de la ación (dia/mes/año)	Fecha de validació información (dia/me		Nota
		j.				

VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo del responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en el partido político y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para los responsables de los órganos internos de finanzas de las agrupaciones políticas nacionales y de las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

En el caso de estas últimas, cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, éstas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

día/mes/año)

Criterio 3 Nombre completo del(los) responsable(s) o titular(es) de finanzas (nombre(s), primer

apellido, segundo apellido)

Criterio 4 Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo):

Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Técnica/Licenciatura/Maestría/Especialización/

Doctorado/Posdoctorado

Criterio 5 Área de estudio, en su caso

Criterio 6 Denominación del cargo que desempeña en el partido político

Criterio 7 Hipervinculo al perfil curricular

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 6 LGT\_Art\_76\_VI

Responsables de finanzas

	Fecha de inicio del	-, -, -, -, -, -,	e termino del	Nombre (	lei responsable o tit	ular de finanzas	
Ejercicio	periodo que se informa (día/mes/año)		ue se informa mes/año)	Nombre(s).	Primer apellido	Segundo apellido	
			1	······································			
Escolaridad (catálogo)	ilogo) Área de estudio, en su		su caso Denominación de desempeña en el p			Hipervinculo al perfil curricular	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica( y actualiza(n) la información	n) Fecha de actualiza			validación de la n (día/mes/año		Nota	
		······································	·				

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político

Se deberá especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles que fueron constituidas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre completo de la organización

Criterio 4 Figura jurídica: Persona moral

Criterio 5 Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla)

Criterio 6 Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)

Criterio 7 Fecha de adhesión con el formato día/mes/año

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Período de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 15

La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 7 LGT\_Art\_76\_VII

Organizaciones sociales adherentes o similares

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización
Figura jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actuáliza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes. Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias de militantes, afiliados, participantes o simpatizantes. De conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, cada instituto político deberá establecer el mínimo y máximo de las cuotas aportadas por sus afiliados, respetando el acuerdo que la autoridad electoral emita anualmente sobre los límites al financiamiento privado. Cabe mencionar que las cuotas aportadas por sus militantes forman parte del financiamiento privado que tienen permitido recibir los partidos. Respecto a las agrupaciones políticas nacionales, sus cuotas están especificadas en sus estatutos o documentos internos. En el caso de las asociaciones cíviles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, éstas deberán publicar, en caso de no recibirlas, una nota en la que se especifique que no se tienen montos de cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus simpatizantes.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criteri		jerc	

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria

Criterio 4 Nombre completo del militante, afiliado, participante o simpatizante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 5 Fecha de aportación con el formato día/mes/año

Criterio 6 Monto individual de aportación

Criterio 7 Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)

Criterio 8 Hipervinculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8 LGT\_Art\_76\_VIII

Cuotas ordinarias y extraordinarias de militantes

	· 1		A Company of the Comp		
Ejercicio		io del periodo que a (día/mes/año)	echa de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (	catálogo)
Nombre del mili	itante, afiliado, participa	ante o simpatizante	Fecha de aportación	n Monto inc	dividual de
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	(día/mes/año)	apor	tación
Monto agregado de	Hipervinculo al				
aportaciones durante	documento en el que			Fecha de validación	
el período que se	se especifiquen los	que genera(n), pose		de la información	Nota
reporta (la suma de	montos mínimos y	publica(n) y actualiza	a(n) (día/mes/año)	(día/mes/año)	1
las cuotas ordinarias	máximos de las	la información	. [		
y extraordinarias	cuotas que podrá	1	1	l	
aportadas por sus	recibir el sujeto	1	1		
militantes)	obligado		1	i .	

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados

El financiamiento que reciban los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales correspondientes, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos<sup>212</sup> y las disposiciones locales respectivas, tal como lo establece el artículo 95, apartado 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo a las reglas de financiamiento privado.

Respecto al financiamiento de origen privado, el Reglamento antes mencionado especifica las siguientes modalidades:

- a) Para los partidos, aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen sus militantes;
- b) Para aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que dichos sujetos aporten exclusivamente para la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas, respectivamente, y
- c) Para todos los sujetos obligados<sup>213</sup>:
  - i. Aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes exclusivamente durante los procesos electorales federales y locales<sup>214</sup>, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país;

<sup>&</sup>lt;sup>212</sup> Título quinto de la Ley General de Partidos Políticos.

Para el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el término "sujetos obligados" se refiere a (artículo 3, apartado 1):

a) Partidos políticos nacionales.

b) Partidos políticos con registro local.

Coaliciones, frentes o fusiones que formen los partidos políticos nacionales y locales.

d) Agrupaciones políticas nacionales.

e) Organizaciones de observadores electorales en elecciones federales.

f) Organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político nacional.
 g) Aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular federales y locales.

De acuerdo con el artículo 21, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

ii. Autofinanciamiento, y

iii. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Los aspirantes y candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por sí o por interpósita persona o de personas no identificadas.

Además, todos los ingresos que reciban los sujetos obligados mencionados deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las leyes en la materia y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.<sup>215</sup>

Según lo indica el mismo Reglamento<sup>216</sup>, los partidos políticos están obligados a entregar una relación de los nombres de los aportantes, y en su caso, las cuentas de origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación,<sup>217</sup> además dicha relación deberá contener nombre completo, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, monto aportado, número de recibo, descripción si es militante o simpatizante y fecha de aportación.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio	1	Eiercicio
CHILETIC		

- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Límites de financiamiento privado
- Criterio 4 Hipervinculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado
- Criterio 5 Nombre completo del aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
  Criterio 6 Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliado, participante
- Criterio 7 Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)
- Criterio 8 Fecha de aportación con el formato día/mes/año
- Criterio 9 Número de recibo que se haya emitido
- Criterio 10 Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)

#### Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 9 LGT\_Art\_76\_IX

Financiamiento privado

	Ejercicio <sub>.</sub>	Fecha de inicio del penodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervinculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado
1			Land Control	( - T	

<sup>215</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 96, numeral 1, del Regiamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

<sup>&</sup>lt;sup>216</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 99, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

<sup>217</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 56, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

Non	nbre del aporta	inte	······································	Monto aportado (valor numérico,	Fecha de aportación		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de aportante	en moneda nacional, con impuestos incluidos)	(día/mes/año)		

Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período)	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
· ·	1				

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas

Referente a la información que los partidos políticos deberán hacer pública en atención a esta fracción, éstos deberán apegarse estrictamente a lo establecido sobre la materia en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como a los acuerdos y comunicados emitidos por la autoridad electoral correspondiente. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales a partir de acuerdos de participación con un partido político o coalición, debiendo registrar dichos acuerdos ante el Instituto Nacional Electoral, haciéndolas así sujetas a fiscalización. Los acuerdos de participación se realizarán durante las campañas, no en el periodo de precampañas en el que aún no están definidas las figuras de candidatos. El artículo 146 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral prevé que las aportaciones que hagan las agrupaciones políticas nacionales a campañas políticas se registrarán como egresos, por lo que en este sentido, las agrupaciones son aportantes a campañas. Por su parte, en el caso de las asociaciones civiles que fueron constituídas por ciudadanos interesados en ser candidatos independientes, éstas deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se especifica que el financiamiento privado "se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate".

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y de los dos periodos electorales anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios	sustantivos	de contenido

ľ	•	it	01	ic	1		Fi	Δ	ro	ić	٠i،	n	

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña/Precampaña

Criterio 4 Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República y del Jefe de Gobierno, de los diputados de

la Asamblea Legislativa y los alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apovo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera

Criterio 5 Periodo de la campaña o precampaña

Criterio 6 Nombre completo del (la) beneficiado(a) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido del (la) precandidato(a), candidato(a), postulante para candidatura independiente, etcétera)

Criterio 7 Nombre completo del (la) aportante (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 8 Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie

Criterio 9 Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado

Criterio 10 Fecha de aportación con el formato día/mes/año

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la

información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos

los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 10 LGT Art 76 X

1			Aportantes a cam	<u>ipanas y precamp</u>	anas	•
	Ejerc <del>i</del> cio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Típo de proceso al que se aportó (catálogo)	Tipo de campaña o precampaña beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña
					. ""	

Nombi	e completo del(la) benef	iciado(a)	Nombre completo del(la) aportante					
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			
	<u> </u>							

Tipo de aportación (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

#### El acta de la asamblea constitutiva

Los partidos políticos nacionales y locales deberán publicar el acta de la asamblea en la que se constituyeron como partidos.

Como parte de los documentos básicos de conformación, las agrupaciones políticas nacionales deberán publicar el certificado de registro expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 22, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos 218.

Por su parte, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.

#### Periodo de actualización: anual

#### Conservar en el sitio de Internet: vigente

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Eiercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

día/mes/año)

Criterio 3 Fecha del acta de constitución con el formato día/mes/año

Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva Criterio 4

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 6 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la

Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información Criterio 8

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

<sup>218</sup> Artículo 22 de la Ley General de Partidos Políticos: "Para obtener el registro como agrupación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante el Instituto los siguientes requisitos: ...Numeral 4: "Cuando proceda el registro, el Consejo General expedirá el certificado respectivo. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada."

Criterio 11 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT\_Art\_76\_XI

Acta de asamblea constitutiva

	Ejercicio	Fecha de i periodo que (día/me:	se informa	Fecha de término d periodo que se infor (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año	Hipervinculo al documento completo del acta constitutiva
[			··			
				·-	 	
	Área(s) responsable(s) qu posee(n), publica(n) y ac información	tualiza(n) la		actualización de la ción (día/mes/año)	echa de validación de la formación (día/mes/año)	Nota
1				•		

#### XII. Las demarcaciones electorales en las que participen

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 76 tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.

#### Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente

Criterios sustantiv	os de contenido
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral
Criterio 4	Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal/Comité partidista municipal o delegacional/Comité partidista distrital/Gobernador o jefe de gobierno/Senador/Diputado federal/Diputado local/Presidente municipal/Síndico/Regidor/otro (especificar)
Criterio 5	Nombres completos de los representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 6	Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidente de comité, Gobernador, Jefe de gobierno, Senador, Diputado federal, Diputado local, Presidente municipal, Alcalde, Síndico, Regidor
Criterio 7	Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)
Criterio 8	Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato día/mes/año
Criterio 9	Fecha de término del periodo en el cargo con el formato día/mes/año
Criterios adjetivos	de actualización
Criterio 10	Periodo de actualización de la información: semestral
Criterio 11	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la
	Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 12	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de

Criterio 12 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 13 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 14 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
 Criterio 15 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de

información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 17

La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el cual se incluyen

todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 12 LGT\_Art\_76\_XII

Demarcaciones electorales

Ejercicio			Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Demarcación elec en: entidad fede demarcación to elec	ipio,	Tipo de participación (catálogo)		
	<u></u>							
Nombres sem	ploteo de la c		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Número total de			<u>.</u>	
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación del cargo	la población de Fecha d la demarcación periodo e		inicio del el cargo s/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)	
	onsable(s) qu	(n) Fecha	de actualización de la	Fecha de validaci	ón de la			
			nación (día/mes/año)	información (día/mes/año)			Nota	

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión

Los tiempos asignados para la transmisión de spots son parte de las prerrogativas de los partidos políticos, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos tanto nacionales como estatales, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, fracción III, apartados A y B.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a los partidos políticos para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de spots, espacios, día y hora de transmisión. De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral aprobará cada seis meses las pautas de dichos tiempos.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la LGIPE, el pautaje que aprueba el INE a través de su Comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esta razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

#### Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2

Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Entidad federativa (catálogo)

Criterio 4 Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/ Periodo de

Criterio 5 Cobertura (catálogo): Local/Federal

Criterio 6 Número de spots

Criterio 7 Emisoras de radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migrac/redes, total de radio

Criterio 8 Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de

TV

Criterio 9 Día de transmisión con el formato día/mes/año
Criterio 10 Hora de transmisión con el formato hora/minutos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 12 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o

explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 13 en el cual se incluyen todos

los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 13 LGT\_Art\_76\_XIII

Tiempos en radio v tv

			érmino del				•		
Fecha de inicio del periodo que se informa (dia/mes/año)  Número de spots Emisor		rac do radio		Entidad federativa			Tipo de tiempo (catálogo)		
							<ul> <li>i transmisioninora mir</li> </ul>		
							Nota		
l	imero de spots  ue Fecha d	imero de spots Emisoro  ue Fecha de actualiza a(n)	inero de spots Emisoras de radio  Lue Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	úmero de spots Emisoras de radio Emisoras televisio  ue Fecha de actualización de la información (día/mas/año) información	Emisoras de radio  Emisoras de televisión  Lue Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Emisoras de transr  Emisoras de televisión  Día de transr  (día/mes/a  Lue  Fecha de actualización de la  información (día/mes/año)	Emisoras de radio  Emisoras de televisión  Emisoras de televisión  Día de transmisión (día/mes/año)  Lue  Fecha de actualización de la información (día/mes/año)  información (día/mes/año)		

(IV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos

En esta fracción deberán enlistarse cuatro tipos de documentos y establecerse un hipervínculo a los documentos básicos, plataformas electorales, programas de gobierno y mecanismos de designación de sus órganos de dirección.

Dentro de los documentos básicos se encuentran la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, esto de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Partidos Políticos. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales y alcaldes.

Respecto a las plataformas electorales y programas de gobierno que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de ayuntamiento o demarcación territorial de la Ciudad de México. En cuanto a los mecanismos de designación de órganos de dirección, se deberán difundir aquellos mecanismos que operen para sus órganos nacionales, estatales y municipales o delegacionales.

Conforme el artículo 383 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

#### Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento interno/Principios/Programa de acción/Plataforma electoral/Programa de gobierno/Mecanismo de designación de órganos de dirección

Criterio 4 Denominación de los documentos

Criterio 5 Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo):

Federal/Estatal/Municipal/Demarcación territorial/Nacional Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año

Criterio 6
Criterio 7
Fecha de vigencia del documento con Hipervínculo a los documentos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la

Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de

acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 14 Nota, Este criterio se cumple en caso de que sea passerio que el suiste obligado

erio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta

de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el cual se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 14 LGT\_Art\_76\_XIV

Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo			
	4 .					
<u> </u>						
Denominación de los documentos	Ambito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervinculo al documento			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	And the second s					
<u> </u>						
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota			

XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales

En la presente fracción se deberán considerar como elementos del directorio de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo.

En el caso de las agrupaciones políticas nacionales, el directorio se circunscribe a los órganos de dirección nacionales y las representaciones estatales. Por su parte, las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación. Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del órgano de dirección

Criterio 4 Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 5 Denominación del puesto Denominación del área

Criterio 7	de vial asenta clave d munici	idad [cal miento h le la loca pio o del	lle], núme numano [ alidad, no legación,	ero exterio catálogo] ombre de clave de	or, número in , nombre de la localidad, la entidad fe	po de vialidad [ca nterior [en su caso asentamiento hu clave del municij ederativa, nombre	o], Tipo ( mano [c pio, nom	de :olonia], :bre del				
				digo post		and the second						
Criterio 8		Jbicación dentro del domicilio (edificio, piso).										
Criterio 9	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)  Correo electrónico de contacto											
Criterio 10				ontacto								
Criterios adjetivos	de actu	alizació	n									
Criterio 11	Period	o de act	ualizació	n de la inf	formación: tr	imestral, en su ca	aso, 15 d	días hábiles				
the contract of the contract o	despu	después de una modificación										
Criterio 12	La info	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la										
* *					ación de la i		•					
Criterio 13	Conse	rvar en e	el sitio de	internet	v a través de	e la Plataforma N	acional l	la información de				
						servación de la inf						
Criterios adjetivos				- as								
Criterio 14	Área(s	respor	sable(s)	que gene	ra(n) posee	(n), publica(n) v/c	actualiz	za(n)la información				
Criterio 15						olicada con el forr						
						ada con el format						
								eto obligado incluya				
Official 13								ón por la falta de				
	inform		CIUII I EIA	liva a ia	Illomiacioi	i publicada yio e	, Aplicaci	on por la latta de				
Criterios adjetivos				i .		*	1.5					
Criterio 18			nublica	da en oras	niza modia	nto al formato 15	on al cu	al se incluyen todos				
Criterio 16						stantivos de conte		ar se moruyen todos				
Outsouts 40	los ca	mpos es	pecificad	os en los	Cinenos sus	siantivos de come	HIUU					
Criterio 19			a intorma	acion perr	nite su reuti	lizacion	2000	* *				
Formato 15 LGT_A	rt_/6_/	KV .	 B'									
	<u> </u>	·	Direc	corios de	órganos de	e airection		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Ejercicio			e inicio del forma (día/r	periodo que nes/año)		término del periodo orma (dia/mes/año)	Denon	ninación del órgano de dirección				
						<del> </del>						
		<u> </u>			<u> </u>							
						<u> </u>		· ·				
	Nombre o	ompleto de	e los titulare	es		D		D				
NI(-)		D.:	_#: - -	0.00	do analiida	Denominación del p	uesto	Denominación del área				
Nombre(s)		Primer ap	enido	Segund	lo apellido							
				<u> </u>								
						•						
			Domi	cilio oficial d	el órgano de dir	ección						
Tipo de vialidad	T			N/		Número Interior, e	ກຣບ	Tipo de asentamiento				
(catálogo)	NO.	ombre de v	ialidad	Nume	ro Exterior	caso		humano (catálogo)				
		-										
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	*	•					
			Domi	cilio oficial d	el órgano de dir	rocción						
			Dollil	cilio oliciai u	ei organo de di	ección	•					
Nombre de asentamiente		ive de la lo	ralidad	Nombre (	le la localidad	Clave del munici	nio	Nombre del municipio o				
humano		AVE GE IG IG	rcandad	Hombie	ic la localidad	Oldre der memer	pio	delegación				
L	_i			1		<u> </u>						
						<del></del>		<del></del>				
Domicilio oficia			ccion	Libia	ación dentre de	, Número(s) telefó						
Clave de la entidad federativa	entidad t	re de la ederativa ilogo)	Código po		ación dentro de domicilio	contacto (con di extensió		de contacto				
		<u> </u>	1									

Fecha de validación de la

información (día/mes/año)

Nota

Fecha de actualización de la

información (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

<sup>219</sup> Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el DOF el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\_ntdg.pdf

XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todos los funcionarios partidistas, los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

#### Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantiv	vos de contenido
Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Denominación del órgano de dirección
Criterio 4	Nombre completo de los funcionarios partidistas o similares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 5	Denominación del puesto
Criterio 6	Denominación del área
Criterio 7	Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorífica
Criterio 8	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)
Criterio 9	Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional)
Criterio 10	Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)
Criterio 11	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional)
Criterios adjetivo	os de actualización
Criterio 12	Periodo de actualización de la información: semestral
Criterio 13	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de
•	acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 14	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de
4 4	acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
Criterios adjetivos	de confiabilidad
Criterio 15	Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
Criterio 16	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 17	Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
Criterio 18	Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado
	incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información
Criterios adjetivos	de formato
Criterio 19	La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el cual se incluyen
	todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
Criterio 20	El soporte de la información permite su reutilización
Formato 16 LGT_A	art 76 XVI

#### Tabulador de remuneraciones

	, when we do	a Lattimitet Mototica	•
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre complet	o de los funcionarios partidis	stas o similares		
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación del puesto	Denominación del área

Tipo de remuneración (catálogo))	Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (neto más impuestos más prestaciones)	
			1		
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)			Nota	

XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa

En esta fracción se publicará la información curricular de todos los(as) candidatos(as) y precandidatos(as) a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlos y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en procesos electorales federales, deberá presentarse la información relativa a los candidatos relacionados con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de incorporarse las fotografías de los precandidatos y candidatos, y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

La presente fracción deberá actualizarse de manera trimestral derivado de los distintos tipos de procesos que se llevan a cabo. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 226 señala las diversas periodicidades en las que se genera la información; por ejemplo:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos. En virtud de que las fechas varían en distintos momentos/trimestres, a lo largo del año se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

. Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
Criterio 3	Nombre completo de los candidatos y precandidatos (nombre(s), primer apellido, segundo apellido)
Criterio 4	Tipo de competencia (catálogo): Precandidato/Candidato
Criterio 5	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato
Criterio 6	Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidente de la
	República/Gobernador/Senador/Diputado Federal/Diputado Local/Presidente
	Municipal/Alcalde
Criterio 7	Entidad federativa (catálogo), en su caso

Criterio 8 Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)
Criterio 9 Fotografía

acquir la siguiente información curricular sobre la travectoria académica y profesional de los precandidatos y

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular:

Criterio 10 Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo):
Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera
técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

Criterio 11 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 12 Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio

Criterio 13 Término del periodo con el formato mes/año

Criterio 14 Denominación de la institución, empresa, partido u organización

Criterio 15 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 16 Campo de experiencia

Criterio 17 Hipervínculo a la versión pública del currículo, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compite

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 25 La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el cual se incluyen

todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 17 LGT\_Art\_76\_XVII

	Currícu	lo de precan	didatos	y candid	latos				
		periodo que se		Nombre completo de los candidatos y precandidatos					
informa (día/mes/a	ño) infor			Nombre(s) Prim		Primer apellido		Segundo apellido	
proceso electoral e	en repr		r fe	derativa	ele	demarcaci erritorial y di ctoral (en c	ión istrito aso de	Fotografía	
Carrera genérica, en su caso	periodo i	de Término nicio periodi conclusi	de Der	e Denominación o institución, empresa, partic		de la Cargo o puesto do u desempeñado		campo de experiencia	
								-	
	periodo que se informa (día/mes/a Año en que ocurre proceso electoral el que compite el precandidato o candidato	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Carrera genérica, en su caso Inicio periodo i	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)  Puesto de representación popula por el que compite (catálogo)  Experiencia l	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)  Nom  Puesto de representación popular por el que compite (contailogo)  Expenencia laboral en periodo conclusión em periodo conclusión em	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Experiencia laboral en los ámbitos  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)  Nombre composite el prede se informa (día/mes/año)  Rombre composite o Nombre composite	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Experiencia laboral en los ámbitos público de período inicio (mas/año)  Experiencia laboral en los ámbitos público de período inicio (mas/año)  Fecha de térmíno del período que se informa (día/mes/año)  Nombre completo d Proceso electoral en el que compite el electro (catálogo)  Experiencia laboral en los ámbitos público de período inicio (mas/año)  Denominación de la institución, empresa, partido u	período que se informa (día/mes/año) Primer apellid  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Puesto de representación popular por el que compite (catálogo)  Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Inicio de periodo inicio (conclusión empresa, partido u desempero	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)  Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite el precandidato o candidato  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)  Nombre completo de los candidatos y primer apellido  Nombre(s)  Primer apellido  Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)  Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privincia de periodo inicio (mes/año)  Carrera genérica, en su caso  Inicio de periodo inicio (mes/año)  Cargo o puesto de nominación de la institución, empresa, partido u desempeñado	

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre los encargados de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de candidatos, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de los candidatos a puestos de elección popular.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

Se requiere que la información se actualice cada seis meses y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de aquellos que fueron responsables de los procesos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, en al menos dos procesos electorales.

#### Periodo de actualización: semestral

Criterio 20

Criterio 21

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido Criterio 1 Eiercicio Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año) Criterio 2 de candidaturas (catálogo): Presidente Criterio 3 Tipos República/Gobernadores/Senadores/Diputados federales/Diputados locales/Presidentes municipales/Alcaldes Ámbito de influencia (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal o delegacional Criterio 4 Denominación del órgano de evaluación y selección Criterio 5 Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año Criterio 6 Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año Criterio 7 Nombre de los integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre[s], primer Criterio 8 apellido, segundo apellido) Puesto partidista de los integrantes del órgano de evaluación y selección Criterio 9 Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número Criterio 10 exterior, número interior fen su casol. Tipo de asentamiento humano [catálogo]. nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)<sup>221</sup> Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión) Criterio 11 Criterio 12 Correo(s) electrónico(s) Criterios adjetivos de actualización Criterio 13 Periodo de actualización de la información: semestral La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Criterio 14 Tabla de actualización y conservación de la información Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de Criterio 15 acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información Criterio 16 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 18 Criterio 19 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato

los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

El soporte de la información permite su reutilización

La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos

<sup>221</sup> Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\_ntdg.pdf

#### Formato 21 LGT\_Art\_76\_XXI

Responsables de procesos de evaluación y selección de candidatos

	<u> </u>	- OCPOII	JUDIC	3 de pro	cesus de	evaluac	ion y se	eiecci	on a	<u>e can</u> c	ildato	)\$		
Ejercicio	Fecha inicio d periodo se infon (día/mes/	el l que p ma	eriodo	de término d que se inforr l/mes/año)					nbito de influencia (catálogo)			Denominación del órgano de evaluación y selección		
				<u> </u>						1.5	-			
Fecha de inicio del Fecha de término o periodo de vigencia del periodo de vigencia									··					
órgano (día/me		órgand	o (dia/r	nes/año)	Nomb	re(s)	Primer apellido Se		Segundo apellido		ellido	Puesto partidista de los integrantes		
			Datos	de contacto	del órgano d	le evaluació	on o sus re	esponsa	bles					
Tipo de vialidad (catálogo)		Nombre de vialidad Número Exteri		úmero Exterio		Número Interior, T en su caso		ipo de asentamiento humano(catálogo)			Nom	Nombre de asentamiento		
L	<u>.L.</u>				-									
<del></del>														
			Datos	de contacto	del órgano d	e evaluació	n o sus re	esponsa	bles		. 1			
Clave de la localidad		re de la lidad		Clave del nunicipio	mun	ibre del icipio o gación		Clave de la entidad federativa		Optidad fode		ativa	Código postal	
	<u> </u>		<u> </u>		<u> </u>	<del></del>								
Datos de cor	tacto del o	Srgano de		- Ara	a(s)	<del></del>						_		
						Fo	cha de		1.1			1		
Número(s) telefónico(s) de contacto (con clav lada y extensión)	i) de Correo(s) publica clave electrónico(s actualiza		, posee(n), a(n) y za(n) la	actualiz info	zación de l rmación mes/año)	la	Fecha de valida de la informac (dia/mes/año		ción		Nota			
<u> </u>			لـــــــ	L								1.7		

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control

Los partidos políticos locales y nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia, las resoluciones dictadas por los órganos de control (en general), sean éstos internos o externos. En el caso de las asociaciones civiles creadas por candidatos independientes, éstas incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, entre otras; las autoridadesen materia de transparencia (que son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos garantes de dichos derechos en las entidades federativas), las cuales podrán resolver sobre la garantía que brindan los partidos al ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; y los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

Las resoluciones de los órganos de control interno de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (INE, INAI, TEPJF y similares para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

La información referente a esta fracción se requiere sea actualizada cada mes y que se conforme un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer en mediano plazo la efectividad de los mecanismos de control de los partidos.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

Criterios sustantiv	os de con	tenido	١			:				
Criterio 1	Eiercicio		•					10 miles		
Criterio 2	Periodo (	aue se i	nforma	(fecha de i	nicio	y fecha de tér	mino con	el format	o día/mes/año)	
Criterio 3	Tipo de d	órgano d	le contr	ol que emit	te la	resolución (car	tálogo: int	erno/Exte	erno	
Criterio 4	Denomin	ación d	el órgar	no de contre	ol. P	or ejemplo: Ins	stituto Nac	ional Ele	ctoral, Instituto	
•	Nacional	de Trai	nsparer	cia. Acces	o a la	a Información y	/ Protecci	ón de Da	tos Personales,	
	Tribunal	Electora	al del Po	oder Judicia	al de	la Federación	y similare	es locales	a los anteriores	
	nara el c	aso de	os parti	dos locales	s: Ór	ganos internos	de contr	ol de los	partidos políticos	
	v agrupa	ciones	oolíticas	nacionale	s. Er	n el caso de los	s organos	internos	de control se	
	incluirá la	ncluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca								
Criterio 5	Tema de	ema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica)								
Criterio 6	Actor u d	ctor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional/Partido								
•		estatal/Comisiones/Comités/Secretarias/Direcciones/Representante								
				público/otro			•			
Criterio 7	Ámbito o	le aplica	ción (c	atálogo): N	acio	nal/Estatal/Mui	nicipal/Dis	trital/Indi	vidual	
Criterio 8	Breve de	escripció	n del a	sunto			•			
Criterio 9	Sentido									
Criterio 10	Hipervín	culo al t	exto co	mpleto de l	a re	solución				
Criterio 11	Fecha e	n aue fu	e emitic	la la resolu	ción	, con el format	o día/mes	/año		
Criterios adjetivos	de actua	lización	1.			•			*	
Criterio 12	Periodo	de actu	alizació	n de la info	rmad	ción: mensual	1		**	
Criterio 13	La inforr	nación o	leberá (	estar actual	lizad	la al periodo qu	ue corres	onde de	acuerdo con la	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Tabla de	actuali	zación 1	v conserva	ción	de la informac	ión			
Criterio 14	Conserv	ar en el	sitio de	internet v	a tra	vés de la Plata	aforma Na	cional la	información de	
	acuerdo	con la	Tabla d	e actualizac	ción	y conservaciór	n de la infe	ormación		
Criterios adjetivos	s de confia	abilidad				•	-			
Criterio 15	Área(s)	respons	able(s)	que genera	a(n)	posee(n), publ	ica(n) y/o	actualiza	(n)la información	
Criterio 16	Fecha d	e actua	ización	de la inforr	naci	ón publicada c	on el form	nato dia/n	nes/año	
Criterio 17	Fecha d	e valida	ción de	la informac	ción	publicada con	el formate	día/mes	s/año	
Criterio 18	Nota, Est	e criterio	se cur	nole en ca	so d	e que sea nec	esario qu	e el sujet	to obligado incluya	
	alguna	aclaraci	ón rela	tiva a la i	nfor	mación public	ada y/o	explicació	ón por la falta de	
	informac			***				•		
Criterios adjetivo										
Criterio 19	La inforr	mación	publicad	da se orgar	niza i	mediante el for	mato 23,	en el que	e se incluyen	
	todos lo	s campo	s espe	cificados e	n los	criterios susta	ıntivos de	contenid	0	
Criterio 20	El sopoi	rte de la	informa	ación permi	ite s	u reutilización				
Formato 23 LGT_			•	-						
			Resol	uciones d	e ór	ganos de con	trol			
	Fecha de in	icio del		e término del						
Fiornicia	periodo q		perio	do que se		oo de órgano de ntrol que emite la	Denomin		Tema de la	
Ejercicio	inform			forma		olución (catálogo)	órgano d	e control	resolución	
	(día/mes	(ano)	(dia/	mes/año)	├					
					<u> </u>	<u> </u>				
		•		Breve	Т		Hipervincu	lo al texto	Fecha en que fue	
Actor u órgano involuc		ito de aplic		descripción	del	Sentido de la resolución	comple	to de la	emitida la resolución	
(catalogo)		(catálogo	,	asunto		resolucion	resolu	ución .	(día/mes/año)	
				l		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
	·								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	1									
Area(s) responsable		Eocha d	e actualiz	ación de la		Fecha de validació	n de la			
genera(n), posee(n),				mes/año)		información (día/m			Nota	
y actualiza(n) la info	iluacio <b>u</b>				1				ļ	
					<u> </u>	·			·	
1 .			٠.						·	
					-					

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos electorales de las entidades federativas.

El inciso k del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos nacionales y estatales en cumplimiento a esta fracción del artículo 76 de la Ley General de Transparencia, respetará el mismo periodo de actualización y conservación. Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% para los candidatos al cargo de Presidente de la República, 33.3% para candidatos al cargo de senador y 33.3% para candidatos al cargo de diputado federal.

En su caso, las agrupaciones políticas nacionales incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

#### Periodo de actualización: mensual

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato

día/mes/año)

Criterio 3 Mes en el que se asignaron los recursos

Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal Criterio 4

Criterio 5 Monto mensual asignado Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento Criterio 6 Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público Criterio 7 Financiamiento público asignado a franquicias postales Criterio 8 Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas Criterio 9 Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres Criterio 10 Financiamiento público asignado a gastos de campaña Criterio 11 Hipervinculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los Criterio 12 montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente: Criterio 13 Ejercicio Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato Criterio 14 día/mes/año) Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones Criterio 15 Criterio 16 Monto de la sanción impuesta Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año Criterio 17 Descripción del motivo de la sanción Criterio 18 Criterios adjetivos de actualización Periodo de actualización de la información: mensual Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Criterio 20 Tabla de actualización y conservación de la información Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de Criterio 21 acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 24 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya Criterio 25 alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en el que se Criterio 26 incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido El soporte de la información permite su reutilización Criterio 27

Formato 24a LGT\_Art\_76\_XXIV

		Financiamiento p	úblico y descuer	ntos	
Ejercicio	Fecha de inicio de periodo que se informa (día/mes/año)	l Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado
	<u> </u>	L			· <u>.</u>
Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las qu se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campañ
Hipervinculo al acu electoral correspondi establecen los financiamiento pút partido político d	iente por el que se montos del blico asignado al	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualiza de la informació (día/mes/año)		ción Nota
parado político d	o que se nate				

#### Formato 24b LGT\_Art\_76\_XXIV

Descuen	tos	рог	moti	VO (	de I	las	sanciones	

Descuentos por motivo de las sancienes									
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones	Monto de la sanción impuesta					

	Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
L						

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral, deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

La presente obligación de transparencia forma parte también de las obligaciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, que en su artículo 30, inciso I, refiere que deberán ser públicos "...el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores..."

Se requiere que la información se actualice cada semestre y que haya un histórico electrónico de seis años.

#### Periodo de actualización: anual

En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien<sup>222</sup>

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal

Criterio 4 Hipervinculo al estado de situación financiera

Criterio 5 Hipervinculo a los anexos del estado de situación financiera

Criterio 6 Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

Criterio 7 Eiercicio

Criterio 8 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 9 Denominación del inmueble, en su caso

Criterio 10 Domicilio<sup>223</sup> del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior número exteri

[catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o

<sup>222</sup> Este período de actualización se basa en lo previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que "... Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los municipios podrán recurrir a otros medios de publicación, distintos al internet, cuando este servicio no esté disponible, siempre y cuando sean de acceso público."

<sup>223</sup> Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfia, publicada erí el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\_ntdg.pdf

	delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa
0.4	[catálogo], código postal) Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica (de conformidad con el
Criterio 11	artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad
•	Federal)
Criterio 12	Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/
Official 12	Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos
	arqueológicos, históricos o artísticos)
Criterio 13	Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto
Criterio 14	Descripción del uso dado al inmueble
Criterio 15	Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble <sup>224</sup>
Criterio 16	Valor catastral o último avalúo del inmueble
Criterio 17	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte
	del sujeto obligado
Respecto del Invent	ario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará: Ejercicio
Criterio 19	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato
Cilleilo 19	día/mes/año)
Criterio 20	Descripción del bien
	Causa de alta
Criterio 22	Fecha de alta con el formato día/mes/año
Criterio 23	Valor del inmueble a la fecha del alta
	ario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:
Criterio 24	Ejercicio
Criterio 25	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato
Oritorio 26	día/mes/año) Descripción del bien
Criterio 26 Criterio 27	Causa de baia
Criterio 28	Fecha de baja con el formato día/mes/año
Criterio 29	Valor del inmueble a la fecha de la baja
Criterios adjetivos	
Criterio 30	Periodo de actualización de la información: anual
Criterio 31	La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la
	Tabla de actualización y conservación de la información
Criterio 32	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de
Outsoulos adiativas	acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 35

Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya Criterio 36 alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

La información publicada se organiza mediante los formatos 25a, 25b, 25c y 25d en los Criterio 37 que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

El soporte de la información permite su reutilización Criterio 38

#### Formato 25a LGT\_Art\_76\_XXV

Finanzas, patrimonio e inventario

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervinculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarías, créditos o préstamos adquiridos
			L		L	

<sup>&</sup>lt;sup>224</sup>Por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etcétera.

y actualiza(n) la información informa			e actualización de la ación (día/mes/año)	Fecha de validaci información (día/m		Nota	
			<del></del>				
ormato 25b LG1	Art_76_	_XXV	Inventorio de la				
	Fecha de	inicio del	Fecha de término del	pienes inmuebles	Dominilia	del inmueble	
Ejercicio	periodo infor (día/me	rma	periodo que se informa (dia/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Tipe de statistica	Nombre de vialida	
		I	<u> </u>	<u> </u>		-	
				del inmueble	<del></del>		
Número Exterior	Número In su ca		Tipo de asentamiento humano (catálogo)	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	
<del></del> -	<del></del>			<u></u>	<u> </u>		
	T		Domicilio del inmueble	)	<del></del>		
Clave del municipio	munic	ore del cipio o ación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal	Naturaleza del inmueble	
	<u> </u>	:	<u> </u>		1		
			T T	Operación que da		Titulo por el cual se	
en su caso Área(s) responsable	(s) que	e inmueble	Descripción del uso dado al inmueble	origen a la propiedad o posesión del inmueble	Valor catastral o último avalúo del inmueble	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte	
	(s) que	Fecha de	uso dado al	origen a la propiedad o posesión del	último avalúo del. inmueble n de la	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte	
en su caso  Área(s) responsable genera(n), posee(n), p	(s) que	Fecha de	uso dado al inmueble	origen a la propiedad o posesión del inmueble	último avalúo del. inmueble n de la	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado	
en su caso  Área(s) responsable genera(n), posee(n), p	(s) que ublica(n) mación	Fecha de informac	uso dado al inmueble actualización de la ción (día/mes/año)	origen a la propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (dia/me	último avalúo del. inmueble n de la es/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado	
en su caso Área(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon	(s) que ublica(n) mación	Fecha de informac	uso dado al inmueble actualización de la ción (día/mes/año)	origen a la propiedad o posesión del inmueble	último avalúo del. inmueble n de la es/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado	
en su caso Área(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon	(s) que ublica(n) mación	Fecha de informacion del que se na	uso dado al inmueble  actualización de la aión (día/mes/año)	origen a la propiedad o posesión del inmueble Fecha de validació información (día/me	último avalúo del. inmueble n de la es/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado	
Area(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon	(s) que ublica(n) mación  Art_76_ Fecha de in periodo o inform	Fecha de informacion del que se na	uso dado al inmueble  actualización de la aión (día/mes/año)  o de altas practi Fecha de término del periodo que se informa	origen a la propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (dia/me	último avalúo del. inmueble n de la ss/año) muebles	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado  Nota	
Area(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon	(s) que ublica(n) mación  Art_76_1  Fecha de in periodo co inform (dfa/mes	Fecha de informacion del que se na	uso dado al inmueble  actualización de la alión (día/mes/año)  o de altas practi Fecha de termino del peñodo que se informa (día/mes/año)  ole(s) tee(n), recha de alión de la informa (día/mes/año)	origen a la propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (día/me  cadas a bienes ini  Descripción del bien  ctualización Fecha de información	último avalúo del. inmueble n de la ss/año) muebles	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado Nota	
Area(s) responsable penera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon  prmato 25c LGT  Ejercicio	(s) que ublica(n) mación  Art_76_  Fecha de il periodo di inform (día/mes	Fecha de información icio del jue se na s/año) s) responsat nera(n), pos a(n) y actual información	uso dado al inmueble  actualización de la alión (día/mes/año)  o de altas practi Fecha de termino del peñodo que se informa (día/mes/año)  ole(s) tee(n), recha de alión de la informa (día/mes/año)	origen a la propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (día/me  cadas a bienes ini  Descripción del bien  ctualización Fecha de información	ultimo avalúo del inmueble  n de la es/año)  muebles  Causa de alta  e validación de la formación	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado Nota	
Area(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon  Prmato 25c LGT  Ejercicio	(s) que ublica(n) mación  Art_76_)  Fecha de in periodo o inform (dfa/mes	Fecha de información icio del jue se na s/año) s) responsat nera(n), pos a(n) y actual información KXV	uso dado al inmueble  actualización de la ción (día/mes/año)  O de altas practi Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)  Die(s) ee(n), recha de a de la informa (día/mes/año)  O de bajas practi	cadas a bienes ini  Descripción del bien  Cualización inse/año)  Fecha de validación información (dia/me	ultimo avalúo del. inmueble  n de la es/año)  muebles  Causa de alta e validación de la formación a/mes/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado Nota	
Area(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon  prmato 25c LGT  Ejercicio	(s) que ublica(n) mación  Art_76  Fecha de in periodo o inform (dfa/mes	Fecha de información  XXV Inventarionició del que se na s/año)  s) responsationera(n), pos a(n) y actual información  XXV  nventarionició del que se na la	uso dado al inmueble  actualización de la ción (día/mes/año)  O de altas practi Fecha de término del peñodo que se informa (día/mes/año)  Die(s) pee(n), iza(n) (día/me	origen a la propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (día/me  cadas a bienes ini  Descripción del bien  ctualización Fecha de información	ultimo avalúo del. inmueble  n de la es/año)  muebles  Causa de alta e validación de la formación a/mes/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado Nota	
Area(s) responsable genera(n), posee(n), p y actualiza(n) la infon	(s) que ublica(n) mación  Fecha de in periodo cinform (día/mes  Art_76_)  Art_76_)  Fecha de in periodo que ge publica ia	Fecha de información  XXV Inventarionició del que se na s/año)  s) responsationera(n), pos a(n) y actual información  XXV  nventarionició del que se na la	uso dado al inmueble  actualización de la ación (día/mes/año)  O de altas practi Fecha de término del periodo que se informa de la info (día/mes/año)  Die(s) see(n), iza(n) de la info (día/mes/año)  O de bajas practi Fecha de término del periodo que se informa	cadas a bienes ini  Descripción del bien  cualización propiedad o posesión del inmueble  Fecha de validació información (dia/me	ultimo avalúo del inmueble  n de la es/año)  muebles  Causa de alta e validación de la formación a/mes/año)	acredite la propieda o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado  Nota  Fecha de alta (dia/mes/año)  Nota	

gsp b

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos

Los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso s, que a la letra dice:

Artículo 30.

Se considera información pública de los partidos políticos:

(...)|) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;(...)

s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso I) de este párrafo, y (...) (énfasis añadido)

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

#### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información al corte y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de expediente de la resolución

Criterio 4 Descripción de la resolución

Criterio 5 Fecha de resolución con el formato día/mes/año

Criterio 6 Hipervinculo al texto completo de la resolución

#### Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 8 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la

Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

#### Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 30 en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

#### Formato 30 LGT\_Art\_76\_XXX

Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (dia/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución

F	echa de resolución (día/mes/año)	Hipervinculo al texto completo de la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota
Г						